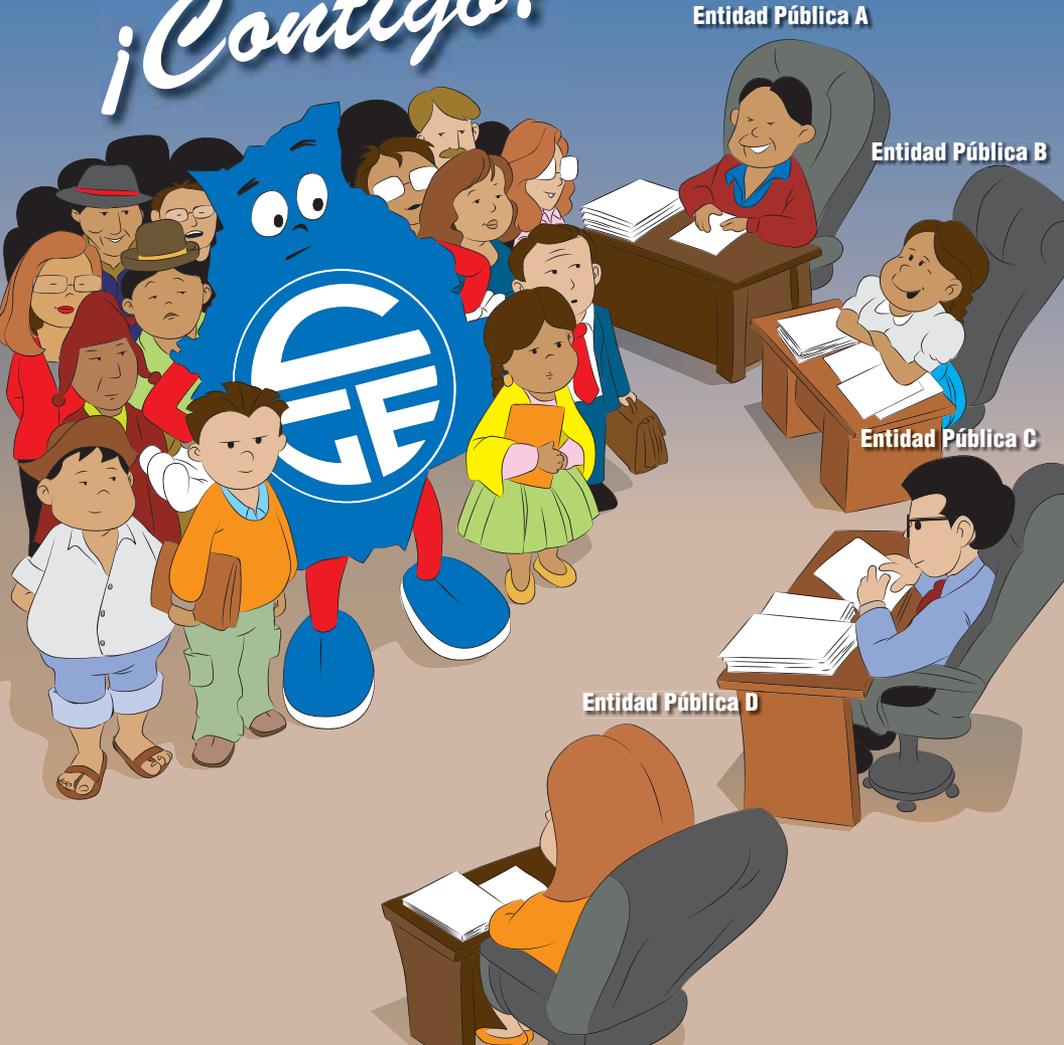




Contraloría General del Estado
B O L I V I A

SUPERVISANDO Y CONTROLANDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

¡Contigo!



1

¿QUÉ ES LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO (CGE)?

La Contraloría General del Estado (CGE) es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico. La Contraloría está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa. La Constitución Política del Estado, aprobada por el pueblo boliviano, confiere a la Contraloría General del Estado la responsabilidad de la supervisión y del control externo posterior de las entidades públicas y de aquellas en las que tenga participación o interés económico el Estado. La supervisión y el control se realizarán, asimismo, sobre la adquisición, manejo y disposición de bienes y servicios estratégicos para el interés colectivo.



2

EL NUEVO DESAFÍO DE LA CGE

A partir de la aprobación de la actual Constitución Política del Estado, se plantea a la CGE un nuevo rol que es la supervisión de las entidades públicas y de aquellas en las que tenga participación o interés económico el Estado, a partir de ello, la Contraloría está trabajando en la adecuación normativa al nuevo mandato de la CPE.

Antes...



Ahora



3

¿QUÉ ES EL CONTROL GUBERNAMENTAL?

Es la actividad que comprueba y verifica el manejo de los recursos públicos, evalúa la confiabilidad de la información, los procedimientos para la rendición de cuentas y su objetivo es mejorar la eficacia, eficiencia, transparencia, buena gestión y administración.

El Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental (SCG) es la Contraloría General del Estado (CGE).

(Art. 13 Ley N° 1178)

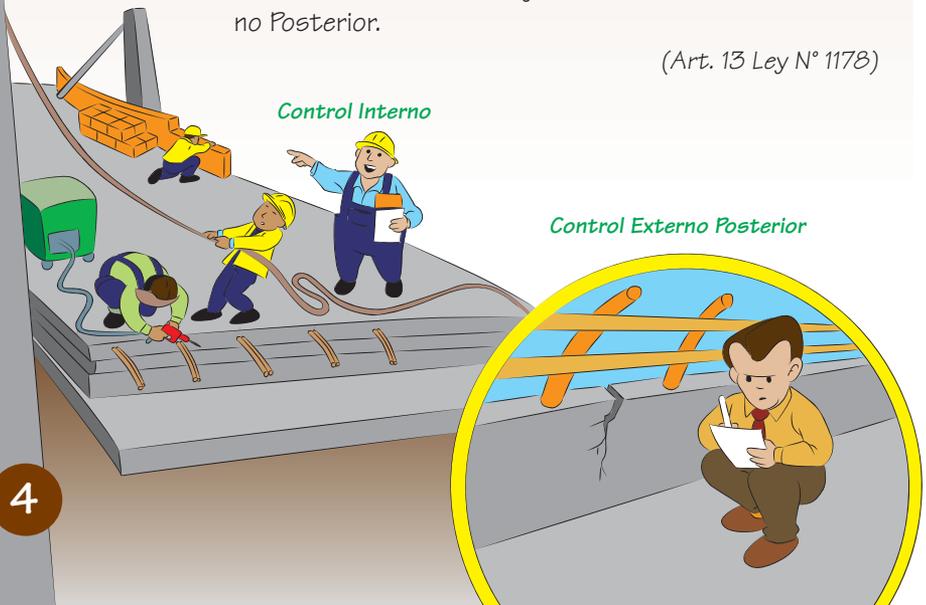


4

¿CUÁLES SON LOS COMPONENTES DEL CONTROL GUBERNAMENTAL?

El Control Gubernamental está integrado por: El Sistema de Control Interno y el Sistema de Control Externo Posterior.

(Art. 13 Ley N° 1178)



5**¿PARA QUÉ ES EL SISTEMA DE CONTROL GUBERNAMENTAL INTERNO?**

Permite promover que el trabajo que realiza una entidad se realice de manera legal, conveniente y oportuna, protegiendo sus recursos contra irregularidades, fraudes y errores. Este proceso está bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y debe ser aplicado por todos los servidores públicos de la institución. Tiene dos componentes:

1. Control Interno Previo.
2. Control Interno Posterior.

(Art. 14 Ley N° 1178)

**6****¿PARA QUÉ ES EL SISTEMA DE CONTROL GUBERNAMENTAL EXTERNO POSTERIOR?**

Permite calificar la eficacia de los sistemas de administración y control; opinar sobre la confiabilidad de la información; evaluar los resultados.

Control Externo Posterior.

Es la Actividad que se realiza a través de la Auditoría Externa en cualquier momento de las operaciones o actividades ya realizadas por las entidades públicas y en todo aquello donde el Estado tenga interés económico.

(Art. 13, 14, 16 Ley N° 1178)



7**¿QUIENES REALIZAN EL CONTROL EXTERNO POSTERIOR?**

El Control Externo Posterior es realizado por la Contraloría General del Estado (CGE), por las Unidades de Auditoría de las entidades tutoras y también lo realizan firmas de auditoría externa y los profesionales independientes en apoyo al control.

(Art. 15 Ley N° 1178)

**8****¿CÓMO SE REALIZA EL CONTROL EXTERNO POSTERIOR?**

El control externo posterior se realiza a través de la auditoría externa de las actividades ya realizadas.

(Art. 16 Ley N° 1178)

9**¿POR QUÉ LA CONTRALORÍA INGRESA LUEGO QUE CONCLUYERON LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS?**

Por el marco legal en el que se desenvuelve la Contraloría, sólo ingresa a realizar auditorías después de que concluyeron las actividades u operaciones, esto se podrá ampliar cuando se determine el alcance de la Supervisión, responsabilidad otorgada por la Constitución en respuesta a las nuevas exigencias del actual Estado en expansión.



10

¿QUÉ ES LA AUDITORÍA?

Es un proceso de acumulación y evaluación objetiva de documentos e información para establecer e informar si la evidencia examinada tiene relación con la normativa o criterios previstos.

(Art. 15 y 16 Ley N° 1178)



11

¿QUÉ TIPOS DE AUDITORÍA SE REALIZAN EN EL EJERCICIO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL?

- a) Auditoría financiera.
- b) Auditoría operacional.
- c) Evaluación de los sistemas de administración y control SAYCO.
- d) Auditoría ambiental .
- e) Auditoría de proyectos de inversión pública.
- f) Auditoría de tecnologías de la información y la comunicación.
- g) Auditoría Especial.

(Manual de Normas de Auditoría Gubernamental M/CE/10)



12

¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE LA AUDITORÍA ESPECIAL?



Como un aporte en la lucha contra la corrupción, la nueva gestión de la CGE en el escenario del proceso de cambio, tomó como prioridad la realización de auditorías especiales con el objetivo de emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento de disposiciones legales y obligaciones contractuales, además establecer responsabilidades civiles y penales para que los hechos no queden en la impunidad y se pueda resarcir el daño económico.

13

¿CUÁLES SON LOS INFORMES QUE SE EMITEN PRODUCTO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL?

Se emite dos tipos de informes: con hallazgos de indicios de responsabilidad por la función pública y con hallazgos relevantes al control interno.



14

El informe con hallazgos de responsabilidad tiene los siguiente tipos de informes: preliminar, ampliatorio, complementario y con indicios de responsabilidad penal.

- a. En el **informe preliminar** se comunica por escrito al(los) involucrado(s) con indicios de responsabilidad que deben ser sujetos a un proceso de aclaración.



- b. En el **informe ampliatorio** se comunica que como resultado de la evaluación de la documentación de descargo presentada por los involucrados en el informe preliminar, se han encontrado nuevos indicios de responsabilidad, nuevos involucrados e incremento del monto del daño económico.





c. **Informe de auditoría complementario:** a través de este documento, el auditor gubernamental comunica por escrito los resultados de la evaluación de la documentación de descargo presentada por los involucrados, y a partir de ello se ratificarán o modificarán los indicios de responsabilidad establecidos en el informe preliminar.



15

¿CUAL ES EL RESULTADO Y UTILIDAD DEL TRABAJO DE LA CGE?

Es emitir informes de auditoría que establecen indicios de posible responsabilidad civil, administrativa, ejecutiva y penal, documentos que permiten a la autoridad competente castigar al que cometiese un acto de corrupción. Por ej. en el caso de responsabilidad civil, le proporciona al Juez Coactivo Fiscal, informes de auditoría donde se establece el importe del presunto daño económico para que éste inicie el proceso coactivo y el Estado pueda recuperar los recursos que le pertenecen.



La Paz
Colón esq. Indaburo
(591 - 2) 2201414 Telf/Fax: (591 - 2) 2000861

Santa Cruz
2° Anillo/Av. Trinidad N° 706
(591 - 3) 3339094 (591 - 3) 3364223 Fax: (591 - 3) 3343355

Cochabamba
Calle Jordán N° 351
(591 - 4) 4234003 (591 - 4) 4234004 Fax: (591 - 4) 4234006

Tarija
Calle La Madrid E N° 182
(591 - 4) 6642037 (591 - 4) 6645696 Fax: (591 - 4) 6643604

Chuquisaca
Calle Bolívar N° 701 esq. Dalence
(591 - 4) 6453870 (591 - 4) 6454448 Fax: (591 - 4) 6913283

Oruro
Calle Caro N° 307
(591 - 2) 5254514 (591 - 2) 5277206 Fax: (591 - 2) 5277203

Potosí
Calle Frías N° 66
(591 - 2) 6223817 (591 - 2) 6227443 Fax: (591 - 2) 6223876

Beni
Av. Nicolás Suarez N° 517
(591 - 3) 4623252 (591 - 3) 4620138 Fax: (591 - 3) 4620588

Pando
Av. 9 de Febrero N° 227
(591 - 3) 8422065 (591 - 3) 8422102 Fax: (591 - 3) 8422735

Gerencia de Comunicación Institucional

Responsables:

Dirección General
Lic. Jorge Habermann S.

Edición
Lic. Marlene Baldivieso R.

Diseño y Diagramación
Javier Antezana C.